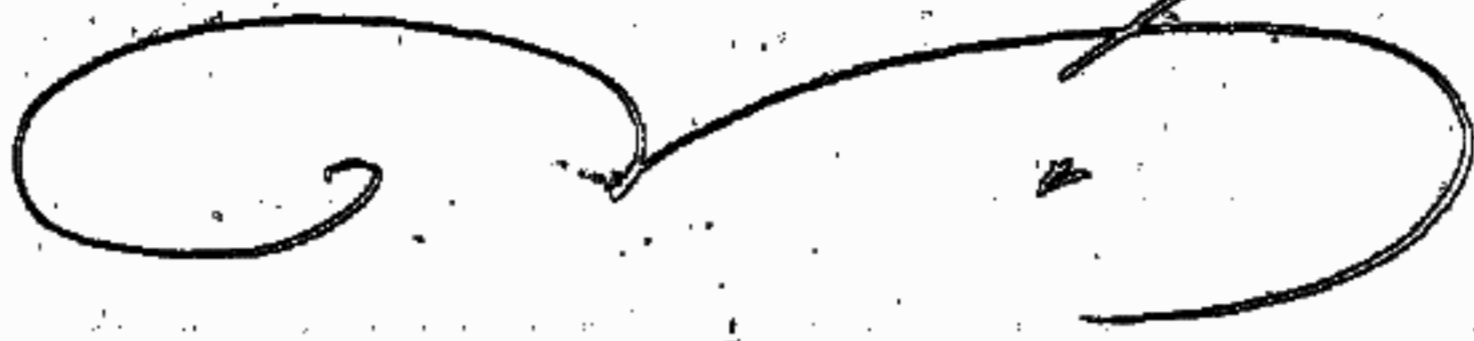


Beluso, Larriva, Cordova, Camilo O. Andrade, Bayas, de-
segundo Cueva.

A este último proyecto, el señor Cordova hizo
la indicación de que se suprima del artículo 4º la palabra
material.

Se levantó la sesión

El Presidente de la Asamblea
H. Moncayo



El Diputado Secretario

El Diputado Secretario

Celiano Moraga

Sesion ordinaria del 14 de Abril

de 1897
Primera hora

Presidencia del señor Abelardo Moncayo

Concurrieron los señores Aguilar, Andrade (C.O.),
Andrade (M.R.), Andrade (R.), Araujo, Mellans, Bayas,
Bueno, Carbo, Cavallos, Cuineros, Cordova, Cordob,
Cordova, Cueva (S.), Egas (S.), Egas (M.R.), Frances, Freile, In-
triago, Larriva, Lopez, Moratin, Montalvo, Montecinos,
Morales A., Ontaneda, Oña, Paladinos, Paraherrera,
Poveda, Pozo, Reina, Román, Rosales, Ruiz (S.), Ruiz (M.),
Subia, Terán, Treviño, Torres, Troncoso, Ugarte, Varegas,
Vascones, Vela (S.) Vera, Vitorri, Yopez, y Los infrascriptos
Diputados Secretarios Coral y Moraga.

Leída y aprobada el acta del 10 de Abril, se
dió cuenta de un telegrama del Señor Gobernador de la
provincia del Furgurakua en el que comunica que la
cuarta parte del impuesto sobre la introducción y con-
sumo de aguardientes, correspondiente a la Inten-
sidad, ha sido rematada; y pide que para evitar ombro-
llos entre los asentistas y destiladores, la Asamblea se

235
sirva disponer que la nueva Ley relativa al asunto empiece a regir desde el año venidero.

La Presidencia ordenó que se le contestara que era facultativo para las Municipalidades administrar y recaudar por sí el impuesto o darlo en arrendamiento.

Se leyó en seguida el siguiente informe:

Señor Presidente:

La Comisión que ha sido honrada con el cargo de informar sobre las bases del contrato para la conclusión del Ferro-carril del Sur, expone lo siguiente:

Los desengaños sobrevenidos en los tiempos anteriores, como resultado de los halagadores contratos arrendados para la construcción de Ferro-carriles en el Ecuador, inducían a la Comisión a exigir de los empresarios la enmienda de algunas de las bases y mayores seguridades, con el fin de precaver que no se llegue al deplorable resultado de ver frustradas fundadas esperanzas y consumida esterilmente gran parte de la escasa con que cuenta el Erario Nacional. Pero el ardoroso y desinteresado patriotismo del señor Presidente por la obra del ferro-carril, su entusiasta celo en favor de la honra del Gobierno, lo autorizado de su palabra en asuntos como el presente, los precedentes altamente honorables del señor Richer Harman y de las personas a cuyo nombre gestiona, y el vehemente deseo de todo buen ecuatoriano de que llegue a su término esa magna obra de la redención, a cuyo influjo se consolidará la paz, se estrecharán los lazos de la fraternidad, en vez del odio y de la venganza, el progreso físico, intelectual y moral romperá los lazos que nos une a un pasado ignominioso y finalmente se afianzará el predominio de los principios políticos que son el objetivo del abogado patriótico; son las consideraciones que han decidido a la Comisión a declarar como aceptables, por ahora las bases sometidas al examen de aquella, bases cuya bondad y conveniencia definitivas están pendientes del costo kilométrico de la obra, valor que deberá ser aprobado por la Legislatura, según lo ha informado el señor Presidente.

La Comisión indica además, que la traducción de las bases presentadas por el señor Harman, no es correcta que digamos, y es absolutamente necesario por esto que se corrija la redacción, y se coloquen las bases en el orden conveniente, a fin de evitar toda oscuridad en la inteligencia del contrato, que pudiera dar asidero a trascendentales desavenencias. La Comisión cree que, antes de todo procedimiento, se debe designar otra Comisión que, de acuerdo con el señor Harman o su delegado proceda a extender las bases del contrato de la

manera que se indica.

Esta es nuestra opinión, que la sometemos al muy ilustrado y patriótico criterio de la Asamblea. — C. S. — Cordova — Dr. A. Carbo — J. V. Pareja — Miguel Abelardo Egas — Del-fin P. Frevino — Modesto A. Penabazera.

Puesto en debate, el señor Presidente consultó a la Asamblea la manera como debia someterlo a discusión.

El señor Cordova. — observó que debian discutirse las bases del contrato, y que como en el informe de la Comisión se insinuaba la idea de nombrar otra para que en unión de alguna persona conocedora del idioma inglés arreglara la redacción y orden de las bases, debia tambien preguntarse a la Cámara si acogia o no dicha insinuación.

El señor Presidente. — Halló dificultades en someter las bases del contrato a tres discusiones, porque estas son materia de una Ley, y si más bien de una simple Resolución. Las partes han acordado ya las bases que se han presentado. La Asamblea debe limitarse a aceptarlas o no, y comunicar su decisión al Poder Ejecutivo para que proceda a la celebración del contrato ciñendose a ellas.

A fin de que se pusieran de acuerdo los señores Diputados concedió receso la Presidencia.

Receso

Reestablada la sesión, el señor Presidente manifestó que como en el informe se expresaba que algunas de las bases de la contrata ofrecian dificultades por la mala redacción de ellas, suplicaba que los señores de la Comisión se dignaran indicar cuales eran esas cláusulas.

El señor Frevino. — No hay oscuridad en las cláusulas del contrato, sino unicamente pequeños defectos en la traducción o colocación de ellas. El sentido general del contrato se manifiesta claramente, al menos por lo que a mí toca.

El señor Andrade (R.). — Fundado en los razonamientos que acabo de oír me parece que lo correcto es que la contrata se someta a segunda discusión, para que en esta los miembros de la Comisión informadora hagan las indicaciones que crean oportunas.

El señor Egas (Díaz). — Hizo presente que en

la última parte del informe, proponía la Comisión un punto previo, sobre el cual debía decidirse antes de entrar en lo principal; pues que si algunas frases o palabras las había encontrado oscuras o de dudosa interpretación, como lo ha expuesto previamente proveniente quizá de alguna impropiedad en la traducción del idioma inglés al castellano, convenía que ella sea revisada por el interesado, con vista de las observaciones apuntadas por la Comisión, a los cuales se presta ahora el texto de la propuesta, pues que tratándose de las bases de un contrato, una palabra cualquiera, pudiera ofrecer alguna dificultad en lo futuro, por lo cual se hacía necesario que las palabras correspondan a la idea precisa que con ellas se quiera expresar.

El señor Carbo. - Defendió la bondad de las bases manifestando que ninguna le era oscura y si aceptables todas.

El señor Peñaherrera. - Apelo al testimonio de los demás miembros de la Comisión, en favor de que el contenido del informe al que se ha dado lectura, se halla en todo conforme con lo que resolvió aquella después de un muy detenido examen de cada una de las cláusulas de dicho contrato, y puesto que dicho informe está autorizado aun por las firmas de los señores Carbo y Freijó, me causa extrañeza el observar que estos señores no estén conformes hoy con lo que en él se expresa. La verdad del caso es señor Presidente, que la Comisión se convenció de que para venir en conocimiento del verdadero sentido de esas bases, en primer lugar se procediera a lo que se indica en la última parte de ese informe. Las bases no están colocadas en el orden conveniente, y por esto aparece que algunas de ellas o son contradictorias o no tienen sentido razonable, y otras se encuentran con tan mala redacción que da motivo para entenderlas de diversa manera. El contrato que se pretende, así por su importancia, como porque forma parte en él esta Asamblea, debe ser redactado con propiedad; y para evitar reclamaciones de parte del señor Archer Harman debe intervenir este en la redacción clara y precisa del contrato, la Comisión acordó que antes de todo procedimiento, se efectuara por una Comisión designada por esta Asamblea, Comisión en la que debían tomar parte los señores Franco y Ferán, personas de tanta confianza para el Gobierno, la nueva redacción del expresado contrato, el cual, como ya he dicho, no es claro a causa de que las personas que han intervenido en la traducción aunque lo hallan hecho fielmente, tal fidelidad puede no corresponder exactamente a la naturaleza de las estipulaciones contenidas en él; y por esto es necesario que

20
personas más entendidas en este asunto sean las que al efectuar, aunque sea una traducción libre, vengan a consignar con exactitud aquello que el señor Harman ha propuesto en el idioma inglés.

El señor Coronel. - No es posible, señor Presidente, que dejemos para la redacción la enmienda de los defectos que se notan en las bases que se discuten. Esto es posible en las leyes, porque son el resultado de deliberaciones de solo la Asamblea, la misma que aprueba o imprueba esa redacción, según su voluntad soberana; pero en el presente caso, se trata de un contrato, en que intervienen dos partes igualmente interesadas y libres, y entonces es preciso que las cláusulas de ese contrato sean claras y precisas, para que puedan surtir su efecto, si llegan a concurrir las dos voluntades contratantes. Dejar que el Ejecutivo proceda por sí y ante sí, en este arreglo sustancial, sería delegar en él la facultad de celebrar el contrato, en cuyo caso es innecesario ocuparnos en aprobar, oí discurrir, el proyecto de contrato presentado: no, señor Presidente el Ejecutivo al darle forma solemnemente al contrato, no puede apartarse un ápice de que lo que acuerde la Asamblea.

El señor Andrade (R.). - Son muy fundadas las observaciones hechas por los señores Peñaherrera y Coronel; pero para evitar discusiones estériles espero que los señores Diputados concreten sus razonamientos determinando la cláusula o cláusulas que adolecen de tales vicios.

El señor Andrade (C. O.) Por lo expuesto por los señores Diputados que han terciado en el debate y por el contexto del informe presentado por la Comisión, se echa de ver que la confusión es solo de palabras; así fácil sería comparar el texto inglés con la versión que se ha hecho al castellano.

El señor Franco. - El contrato que se ha leído es traducción fiel y exacta del presentado en inglés por los señores Harman y Cia. El Gobierno se ha servido para esto de personas muy conocedoras del idioma inglés, quienes han traducido palabra por palabra, buscando los términos equivalentes del nuestro. La versión se envió después al señor Harman quien la hizo comprobar palabra por palabra con su intérprete, y una vez que este le informó sobre su exactitud, firmó las bases consignadas en Secretaría. De aquí se deduce que si la versión adolece de faltas de literatura, es sin embargo en el fondo muy exacta.

El señor Torres. — Lo que precisamente debe resolver la Asamblea, es si la aprobación de la contrata es materia de una Ley o de una resolución: si lo primero, preguntó: — ¿obligaríamos con ella a los contratantes? Al Ejecutivo, claro se está; más no a la otra parte. Lo natural es que la Asamblea se limite a estudiar las bases, y por medio de una simple Resolución remitirlas al Ejecutivo aceptadas o no.

El señor Ferán. — Lo que primero preguntó, es cual es la suma a que debe sujetarse la discusión en este asunto. Las observaciones del señor Doctor Pinaherrera se refieren a la redacción; las del señor doctor Coronel a la esencia del contrato: si nos atenemos a las primeras, nada tenemos que hacer, por ser accidentales, si a las segundas, debemos discutir las para que estudiada la bondad de las cláusulas, se resuelva si son o no — aceptables. Respecto a la parte resolutoria del informe, no hallo razón en que vuelva el contrato a otra Comisión, porque si hay en él oscuridades provenientes de la mala traducción, lo que corresponde es interpelar al Ejecutivo para que este explique que el verdadero sentido de las cláusulas de cuya claridad hubiese duda.

Finalmente, en cuanto a la forma no puede ser otra que la acostumbrada, esto es, la discusión en tres sesiones diversas; y una vez aprobadas las bases expedir el Decreto facultando al Ejecutivo para que proceda de conformidad con ellas a la celebración del contrato.

El señor Coronel. — Pidió la lectura del contrato celebrado con el señor Kelly en 1885.

Se leyó.

El señor Coronel — continuando: — Para dictar este Decreto el Congreso citado estudió primeramente en unión de la otra parte contratante las bases del contrato. Una vez que fueron aceptadas por la Cámara las presentó el señor Kelly; y entonces se discutió y aprobó el Decreto leído.

El señor Carbo. — Debe fijarse el señor Coronel en que no son las mismas las circunstancias que rodean a este contrato y al del señor Kelly. Este señor poseía todos los datos precisos para que el Congreso pudiera estudiarlo de una manera detallada y completa; al paso que los actuales empresarios no han podido presentarnos sino bases generales por faltarles la más esencial, como es el precio kilométrico de la obra, para cuya fijación tiene que ausentarse de la Capital. Por esta razón el Ejecutivo pide que la Asamblea prorogue sus sesiones hasta que la empresa determine dicho precio, después de prolijo estudio que vá a practicar.

El señor Ferán. — Con apoyo de los señores

240
Carbo, Reina y Cueva, formuló esta moción:

Que la Asamblea, separándose del dictamen de la Comisión, proceda a la segunda discusión de las bases del contrato para la continuación del Ferrocarril del Sur.

Sometida a debate, el señor Freyre solicitó la lectura de la resolución de la Asamblea dada en contestación al Mensaje del Poder Ejecutivo de primero de Febrero.

Fue leído

El señor Freyre - continuando. Según esta autorización, el Ejecutivo ha presentado las bases estipuladas con el señor Archer Harman, y ha ofrecido los derechos de Navarra como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Para mí no hay oscuridad en la propuesta leída; el sentido es muy claro, como lo manifiestan los demás miembros de la Comisión; pero para salvar cualquier duda y evitar algunas objeciones, convenimos en que corrija la redacción de alguna cláusula, y se las coloque en orden lógico, a lo que creo se prestarán sin dificultades los proponentes.

El señor Ferrián. - Cuando lleguemos a la redacción definitiva del contrato podemos devolverlo al Ejecutivo, depurado de todos los vicios de redacción que en el curso del debate se hicieron manifiestos.

El señor Franco. - Como cita copia textual del inglés, cualquier cambio de palabras podría modificar el sentido de las bases, modificación que no aceptarían en manera alguna los empresarios. Esto se podría evitar de otro modo, sino procediendo de acuerdo con el intérprete del Sindicato, cuyos representantes, como yankees, han atendido más al fondo que a la forma.

El señor Peñaherrera. - Cuando se pretende confeccionar una ley, es claro que a la Comisión encargada de redactarla le corresponde dar a aquella la forma más apropiada sin alterar el sentido; pero hoy se discute sobre las bases de un contrato; y como el sentido de estas debe ser claro a fin de evitar toda ulterior reclamación, cualquiera alteración en las palabras del contrato podría no ser aceptada por la otra parte contratante. Es absolutamente indispensable como cualquiera lo comprende que tal previa redacción debe preceder a toda otra deliberación de esta Asamblea. Esta es la que, según la ley debe aprobar el contrato y para aprobar, deben estar redactadas las bases con suma claridad, puesto que en caso contrario ya que ninguno de los Honorables Diputados es autómata, podrá

aprobado o desaprobado sino aquello que por estar inteligible con-
venga o no a los intereses de la Patria. Anoche entre otros de-
cine Diputados nos estuvimos conformes en el verdadero sen-
tido de muchas cláusulas, y fue necesario una muy larga dis-
cusión para, después de comparar unas bases con otras, venir
a reconocer lo que se habría querido expresar en algunas de
ellas. Si esto aconteció con cinco Diputados ¿que acontecerá
con esta Asamblea si, como lo quiere el doctor Fran, se lo
según dice por los derechos de cada uno de los Diputados
mañana deberá discutirse por esta Asamblea para aclarar el
sentido de cada una de las cláusulas?

Si como lo dice el señor Fran, no podemos alterar
nada de las bases presentadas, porque la reforma impedirá la
realización de la magna obra del Fero-caril, creo, señor Presi-
dente, que la actual labor de la Asamblea sería del todo inu-
til, y que no nos quedaría otro recurso que el someternos re-
signados a la voluntad de quien nos impone. Pero yo no con-
sidero el asunto como lo juzga el señor Fran, porque si el
señor Harman, preside de buena fe y es honrado y honora-
ble, como lo creo, fundándose para esto en el testimonio del
señor Presidente, es claro que dicho señor empresario se obli-
gará a aclarar el contrato para que queden sin oscuridad las
obligaciones y derechos recíprocos de las partes contratantes.

Causaría la atención de los Honorables Diputados
si yo me propusiera indicar cuales cláusulas no están redac-
tadas con claridad y precisión. La ilustración y buen criterio
de cada uno de los Diputados, reconocieran al leer cada una
de las cláusulas, lo fundado que es el informe de la Comisión.

El señor Reyna. — Si mi palabra merece fe en
el seno de esta Asamblea declaro que la versión es exacta,
y así lo afirmo porque conozco el idioma inglés. Si algo hay
que modificar es el orden de las cláusulas las cuales no
guardan la respectiva analogía.

El señor Cordova. — Pues yo quiero aprovechar de
cuenta de los conocimientos que acaba de indicarnos que
posee el señor Reyna. Así pues, sirvase explicarme cual es
el sentido literal que en el texto inglés tiene la expresión
que vertida al español dice así en la cláusula segunda in-
ciso sexto, tratándose del depósito que debe hacerse en una
Compañía de Crédito de Nueva York de reconocida buena
reputación: y que deberá de ser aceptada por el Gobierno. Píga-
me pues el señor Reyna, si esta expresión es facultativa o
preceptiva, o en otros términos si el Gobierno está o no, obligado
a conformarse con la designación que haga el contratista,
respecto de la casa en que se haga el depósito. Para mí la
cláusula es obligatoria, por mucho que se tergiverse el sentido
gramatical; pero como hay Diputados que creen todo lo contrario,

246
pocale al señor Reyna la explicación. -

El señor Reyna. - No me es posible contestar al señor doctor Cordova por no tener a la mano el original inglés; pero respecto a la seccion que se ofrece construir por la primera clausula desde un punto cercano a Guayaquil hasta Durán, informaré que en la contrate en inglés se dice seccioncita, lo cual manifiesta que ha de hacer uso de un sistema especial que se llama fier vot. -

El señor Frevino. - Este termino es facultativo ó es preceptivo: si lo primero puede el Ejecutivo aceptar; no como depositario a la Compañía que indique el Sindicato de Nueva York. Si lo segundo, el depósito no se hará sino a la Compañía que indiquen los contratistas. Aunque yo creo que en ningún caso corre peligro la seguridad del depósito, concetandome al sentido gramatical de los terminos en que está concebida esa estipulación; juzgo apoyandome en autoridades como Curervo, que es facultativa y no preceptiva.

El señor Peñaherrera. - Dice el señor Reyna que la seccion de ferrocarril entre Durán y Guayaquil, debe ser la de un fier vot, mas, como orada de esto se expresa en la primera clausula del contrato, aparece evidentemente la necesidad de que se determine cual es la obra que se propone construir la sociedad ferrocarrilera; porque, antes de todo se debe venir en conocimiento de aquello que se propone efectuar la indicada Compañía.

El señor Frevino. - contestando al señor doctor Peñaherrera. - No e permitire decirle que anoche explicó bien el sentido de la clausula segunda, y el convenio en que era claro, y no si porque manifiesta ahora nuevas dudas. El Gobierno deposita en Nueva York el valor de las 65 orillas como garantía que da a la sociedad para el cumplimiento del contrato; este valor se lo paga la Compañía al Gobierno en acciones del mismo ferrocarril. Si esto no es claro que venga Dios y lo diga. -

El señor Peñaherrera. - Ciertos que el señor Frevino le di esta interpretación al inciso quinto de la segunda base, y así debe serlo; mas el tenor literal de ella no lo ha expresado; de manera que se ignora si la frase: que deberá de ser aceptada es facultativa ó preceptiva. Lo correcto es que se nombre una comision formada, como he dicho, de personas de toda la confianza del Gobierno para que se entienda con los representantes del Sindicato, ó que lo llame al intérprete para que en la discusion explique el verdadero sentido y valor de cada una de las bases.

El señor Ferrán. - Seria cosa de nunca a -

24
cabar traer al interprete al seno de esta Asamblea. Mas sencillos es que en segunda discusion se espongan las dudas para que sean resueltas en tercera. Tampoco me parece obviado el inconveniente con el nombramiento de una nueva comision, porque me supongo que esta la formen los señores Peñaherrera y Coronel, y que lleguen a aclarar sus dudas en las conferencias que tengan con el interprete; podran ellos traer el consentimiento a mi o a cualquier otro de los señores Representantes que vos encontraramos asaltados de igual duda? Difícil lo crees; y entonces nada se habia conseguido.

Respecto a si es facultativa o preceptiva la frase que debra ser aceptada por el Gobierno por mas que se quiera sostenerla en el primer sentido quien quiera comprende que impone como preceptiva y favorable al Gobierno, el que la casa de crédito para merecer la confianza de la Compania debe ser aceptada por el Ejecutivo.

El señor Egas (Sr. A.) - Siento que en este momento no se halle presente el señor doctor Yopez, cuyas luces son bien conocidas por la Honorable Asamblea. Anoche entre este señor y el señor Freviño discutaban respecto, al sentido de una de las clausulas del contrato, y despues de larga discusion llegaron a convenirse. Si esto pasó entre dos inteligencias conocidamente claras, y en tratándose de conceptos expresados en nuestro idioma ¿que confusion se ocasionará la polémica entre todos los miembros de la Asamblea, y sobre toda equivalencia y relacion de los terminos de un idioma extranjero con la del nuestro?

En vista de estas razones, los miembros de la Comision firmamos unanimemente el informe, y me sorprende que ahora algunos de ellos, separandose de lo acordado apoyen una mocion que está en pugna con el.

Hago esta explicacion para que se aprecie la independencia y el interes con que hemos procedido en el asunto los miembros que fuimos honrados con la confianza de esta Honorable Asamblea.

El señor Cordova - La minima divergencia de opiniones en que estan varios Diputados como los señores Ferán, Freviño y otros, entendiendo unos como preceptiva la expresion que he indicado y otros como facultativa, no nos está probando que la redaccion o traduccion es oscura, es defectuosa? Y que pedimos los de la Comision? Unicamente una traduccion clara, correcta, que no se preste a dudas, que son pleitos en lo venidero; esta traduccion puede presentarse para tercera discusion, de acuerdo con un perito nombrado por la Compania Americana. Si esto no se acepta, sea, la Comision ha cumplido con su

244
deber.

El señor Pareja. — Entre el Gobierno y los empresarios han formulado las bases de la contrata, esto es, se ha hecho ya lo que pretenden varios de los señores Diputados. Por consiguiente, no corresponde a la Asamblea otra cosa que aceptar o rechazar las bases propuestas.

Por lo que a mí respecta, no he encontrado ocurrencias alguna en el significado del verbo debe, que se lo ha usado para expresar la condición indispensable de que la Compañía de Crédito sea de la aceptación del Gobierno.

El señor Torres. — Tampoco estarié porque se nombre una nueva Comisión; pues no sería otra cosa que un círculo vicioso; porquí así como la primera no ha llegado a acuerdo alguno, no llegará la segunda. La única manera de conformar los pareceres es que se discutan en plena Cámara las bases del contrato.

El señor Agarte. — No creo señor Presidente que haya ocurrencias en las bases del contrato, sino de manera sutiliza abogadoil en algunos de los señores Diputados. El espíritu de muchas de nuestras leyes está bien definido, y sin embargo examinadas por diez abogados reciben otras tantas interpretaciones y sentidos. —

Cerrado el debate, se aprobó la moción del señor Ferán, entrando en consecuencia a discusión la primera base del contrato.

Fue leída por segunda vez

El señor Franco. — Haré presente que todas estas cláusulas fueron consideradas y examinadas largos días por la Comisión especial que nombró el Gobierno para el estudio de este asunto. Como no llegaron a ponerse de acuerdo se separaron varios de sus miembros, quedando solo dos o tres, a los que se agregó el señor Rubio, persona conocedora del idioma inglés. Tanto por los movimientos revolucionarios del partido conservador que naturalmente trata de esportar la realización de esta obra que immortalizará al partido liberal, como por las intrigas de que aquel se valió pintándonos como un Gobierno insolvente y desprestigiado, fracasó el primer acuerdo pues los empresarios presentaron al Gobierno bases inaceptables. Mediante la sagacidad y tino del General Alfaro, se provocaron nuevas conferencias sobre las bases presentadas por el Gobierno, bases que fueron felizmente aceptadas por el señor Hannon con pequeñas modificaciones, y son las mismas que hoy se discuten.

El señor Presidente. — Efectivamente,

asi se ha hecho; pero esto no quita el que la Honorable Asamblea haga en el contrato todas las indicaciones que estime conducentes a esclarecerlo

El señor Cordova. - Vuelvo otra vez a manifestar a la Asamblea que la Comisión encargada del estudio del proyecto sobre construcción del Ferro-carril, ha encontrado aceptables las bases acordadas entre la Compañía Americana y la Junta del Gobierno, es decir que no tenemos que hacer modificación alguna sustancial en el contrato; pero es indudable que la versión hecha del ingles no me satisfase, porque en muchos pasajes se presta a ambigüedades y oscuridades que debemos evitar: asi por ejemplo en el artículo primero no se comprende claramente como ni de que punto a otro se construya la seccion del Ferro-carril; si esta seccion será un puente de hierro sobre el rio Guayaquil, o si simplemente un servicio de lanchas a vapor etc, etc. No se crea que estas dudas se me ocurren únicamente a mi por ser profano en la materia que se estudia; no señor Presidente, tambien sujetos conocedores de la materia propiagan con dificultades, y aun me han dicho que lo que aparece imperfecto en la traducción, está claro y explícito en el texto ingles.

El señor Reyna. - La cláusula en ingles dice que estará al frente de Guayaquil, y además que la estación principal se establecerá en dicha ciudad. De aqui se deduce que el paso del Ferro-carril de la estación situada al frente de Durán a este punto se ha de hacer por medio de fierro-vot. que empalme con los rieles de las dos orillas.

El señor Cordova. - Si así debe ser, debía explicarse en la cláusula, para no dar margen a interpretaciones y dudas.

El señor Frances. - La estación está detrás de Guayaquil y de ahí avanza a un punto, frente a Durán, de donde se establece un fierro vot ó cualquier otro sistema de tránsito que facilite el paso del rio.

El señor Cordova. - Esto no ofrece dificultades alguna, porque al fijar el precio se ha de especificar el medio de que se ha de servir la Compañía para el tránsito; y entonces si este se quiere un gasto mutuo, libre es el Gobierno para rechazarlo.

El Señor Peñaherrera. - Aunque tomo cuidado fastidio al Señor Reyna, a quien debo grandes consideraciones, me permito preguntarle a cual es el sentido que corresponde al inciso quinto de la base segunda, cuando entre otros motivos de oscuridad no consta en el a favor de quien se extiende esa garantía adicional que promete la

240
Compañía de Ferro-carril? Preguntaría también si que se entienda por capital invertido & frase de tanta importancia que consta en varias bases del contrato, pero todo esto viene ocasionando una disputa interminable que se habría allanado al adoptarse lo indicado en el informe.

Además en la primera base, noto la muy original circunstancia de que el señor Harman que se asegura tiene asociados, se compromete a organizar una Compañía. Al Gobierno le importa poco que Harman cumpla las obligaciones por sí mismo o asociado con otras personas; y es por esto, por lo que juzgo no razonable que se anote como primera obligación del empresario la de organizar una Compañía, organización que si no se realiza será esteril todo el trabajo y los gastos que están ocasionando las bases propuestas.

El señor Treviño. - Toda la dificultad o ventaja esencial de este contrato está en el precio total del Ferro-carril, cuando después de un minucioso estudio se fijase su valor, se verá claramente de que obra se trata, si de un puente, o de otro medio de traslación. Respecto a la duda o dificultad apuntada por el doctor Peñaherrera, le haré presente que no se trata de una condición sin la cual no podrá llevarse a cabo el contrato; en mi concepto es una mera facultad que se le da al señor Archer Harman y sus asociados, a fin de facilitarles una evinción que ellos pretenden realizar, para poder llevar a cabo con mejor éxito su propuesta.

El señor Peñaherrera. - Debe fijarse el señor Treviño que en este contrato entran cuatro entidades: el Gobierno, el señor Harman, la Compañía que se propone organizar y la Compañía Fideicomisaria depositaria de las acciones.

El señor Treviño. - No veo la cuarta entidad de que habla el señor doctor Peñaherrera: La Compañía Fideicomisaria bien puede ser la que preste sus capitales para la obra del Ferro-carril, lo cual no está en oposición al servicio que preste y debe prestar a los contratantes, según la base tercera. Al señor Harman se le faculta por la cláusula primera a organizar una Compañía de Ferro-carril, él verá como lo hace, pues nosotros contratamos con él sin que nos importe este detalle, porque entiendo que no es una condición sin la cual no se llevará a cabo el contrato, sino una mera facultad que se le da.

El señor Pareja. - previa lectura de la cláusula. El sentido de la cláusula es muy claro, porque sea que organice o no una sociedad el señor Harman, las acciones los ha de tomar en su nombre o en el de la Compañía que organice.

El señor Yáñez. - La presente discusión es -

prematura: Aun cuando no tuviera valor nuestro conocimiento esta-
 oficial sobre la manera como se engazaría el ferrocarril, que sale de
 Guayaquil con la línea que sigue en Durán, lo tendremos perfecto
 una vez que se trate de darle valor a todos y cada uno de los medios
 que sirven para ponerlo en movimiento. Un puente no podría ser,
 por lo difícil; y tan costoso que constituiría una gran parte de esta
 magna obra: luego sería el uso de bingos a vapor como se usa en los
 Estados Unidos y otras naciones, en donde preferidos siempre
 el mejor resultado de un bien acreditado cálculo. En cuanto aque-
 llo de que el Gobierno se desprende de la parte del ferrocarril de Du-
 rán, es muy natural, que tratándose de constituir una sola obra de
 Durán a Quito, el trayecto que se encuentra hecho, reconozca a su
 dueño, el cual entra como socio en la Compañía que toma
 el total de la obra por su cuenta. Esto da origen a una dis-
 minución del precio total, que en nada perjudica, y que
 antes sí favorece al Gobierno, por reconocer un valor que algo
 representa para la Nación.

El señor Presidente. - Estamos perdiendo las-
 timosamente el tiempo. Solo los empresarios nos podrán
 explicar en lo que consiste esta sección; por consiguiente
 he, debemos concretarnos, a consignar lo que los señores Di-
 putados entienden por esta sección, para que en tercera sea
 explicada.

El señor Andrade (P.). - La cláusula no da
 a entender que la sección partirá desde Guayaquil sino
 desde un punto frente a Durán. Esto está muy claramente
 expresado. No hay duda sino en la sección de la parte de esa
 lado comprendida entre el punto ya dicho y Guayaquil; pero
 me parece que se refiere más bien a la parte de Durán.

- En este momento ocupó la Presidencia el señor
 Carbo, y continuando la discusión -

El señor Freixas. - Creo que no terminaremos
 nunca de este modo. Lo práctico será reunirnos en Comi-
 sión general, pidiendo la concurrencia del empresario con
 un intérprete de su confianza, para hacer las observaciones
 o pedir explicaciones que solicitan los señores Diputados,
 pues únicamente así llegaremos a un resultado final.

El señor Brang. - Esto me parece señor Pre-
 sidente, que sería de gran provecho para la tercera dis-
 cusión; pues ahora el debate puede durar un año y nada
 adelantamos; porque, si yo comprendo en un sentido la re-
 dacción de una cláusula y otro Diputado comprende en
 otro, y si mis razones no lo convencer ni las suyas me per-
 suaden a mí, estaremos en lo mismo, mientras el autor
 no nos aclare el verdadero sentido, y solo así podremos votar
 con conciencia. Pero esto me parece que no obsta a que ga-
 nemos tiempo, sirviendo esta de segunda discusión, una vez

248
que en el fondo de la contrata parece que todos estamos de acuerdo, haciendo por hoy solamente las indicaciones que se creyeran necesarias.

El señor Presidente. — Pidió al señor Reyna que explicara como concebía esta parte de el original inglés.

El señor Reyna, informó que en un dicho original se hablaba de una seccioncita.

El señor Araujo. — Todos estamos persuadidos de la necesidad urgente de llevar a cabo la grandiosa obra del Ferro-carril. Lo que debemos buscar es la honradez de los contratistas y las garantías que los proponentes ofrecen a la Nación. Si esto encontramos en la presente contrata, no nos preocupemos de forma ni redaccion, pues debemos convencernos que no nos queda término de crédito: si queremos Ferro-carril, debemos aceptar las bases tales como han sido presentadas, sino lo queremos, rechazemoslas, pues los proponentes no aceptan modificación alguna.

El señor Freyre. — Mi indicación no tiende a exigir alteraciones en las bases o modificaciones que puedan comprometer el éxito del contrato. Con la presencia y explicaciones del señor Harman desaparecieron las dudas que han apuntado algunos de nuestros colegas, y en la historia de la ley constará la interpretación que debe darse a cada una de las cláusulas.

Cuanto a la seccioncita, esto es materia que deberá arreglar el Gobierno al estipular los detalles de la obra; y no creo que sea punto de discusión en este momento. No debemos abrigar temores respecto al costo de esa seccion; porque el Ejecutivo, en su Mensaje, anticipa ya que si la obra tuviera un precio tal que las rentas de la Nación fueran insuficientes para atender al servicio de ella, se abstendría, muy a su pesar, de llevar a término esta negociacion que implica una nueva era de progreso y bienestar para el país.

El señor Presidente. — Es embrollado para la Presidencia el resolver como debe al cerrar la discusión, someter a votación este asunto. Así consulto si debo preguntar: si se aceptan o no las bases, o si pasan simplemente a percibir.

Espero se dé una respuesta categorica, aun para organizar la discusión porque de otro modo esta es imposible. Los señores Diputados toman contra las disposiciones del Reglamento, cuatro y cinco veces la palabra, haciéndose así interminable la discusión.

El señor Penaherrera. — No encuentro la dificultad notada por el señor Presidente, porque resuelta

está que las bases se sometan a segunda discusión. Mis dificultades se refieren a la falta de claridad de las cláusulas del contrato. Que los señores que entienden el sentido preciso de ellas lo fijen en cada una.

El señor Presidente. — Por la misma razón, y para facilitar el debate, debe hacerse alguna moción en el sentido de que se remita el contrato a los señores Harman y C^{ca}, para que lo esclarezcan.

El señor Andrade (R.). — En este contrato, como en todas los demás leyes, debe seguirse igual tramitación. Las indicaciones deben hacerse en segunda para discutirlos en tercera.

El señor Torres. — Confirmando el parecer del señor Presidente y teniendo en cuenta por otro lado que el señor Harman a más de no conocer el idioma, va a ausentarse muy pronto de la Capital, me parece oportuno que la Asamblea cite a los señores que compusieron la Comisión nombrada por el Gobierno, para que den las aclaraciones que se les pida.

El señor Presidente. — Parece que el señor Torres no ha comprendido bien mi indicación. No he dicho que se llame al señor Harman, sino que vaya a donde este señor una Comisión del seno de esta Asamblea, a la que se unirá el señor Reyna, y le pida las aclaraciones que creyere necesarias y nos las transmita.

El señor Torres. — Pido que como cuestión de orden, determinara la Presidencia si debía llamarse al intérprete del Sindicato, o enviarse la Comisión.

El señor Forán. — No creo que esto sea cuestión de orden, ni que esté en las atribuciones de la Presidencia aceptar a debate una moción del todo contrario a otra aprobada ya. Yo no estaré si porque vaya el señor Harman, ni porque vaya la Comisión, porque el resultado en uno y otro caso sería el mismo, no consiguiéndose más que alargar la resolución de este asunto. Que en el curso del debate se hagan las indicaciones que se crean oportunas; que se manifieste la conveniencia o desventaja de las cláusulas principales del contrato, es lo correcto. De este modo cada Diputado apreciando las razones en pro y en contra de las cláusulas formará su juicio y votará por tales o cuales, con estas o aquellas modificaciones.

Por lo demás, en tratándose de asuntos que como este interesan vivamente a la Nación y que demandan prolijo examen y estudio no importa que las discusiones sean prolongadas y que cada Diputado hable por dos o tres veces que le permite el Reglamento.

El señor Cueva. — Opino que la Asamblea

250
debe dictar simplemente una resolución, sin necesidad de darle forma de Ley a las bases, porque estas no son las de un contrato arreglado, sino meros preliminares, del que una vez conocido el precio, se ajustará en debida forma.

Así mismo por una simple Resolución la Asamblea autorizó al Ejecutivo para que acordara con los empresarios las bases del contrato y ofreciera la garantía de las entradas de Aduana.

El señor Ugarte. — La misma duda que ha ocurrido y duda que no está aun fijado el precio de la obra, condición esencial para la celebración del contrato, que este último no puede ser considerado en tres discusiones.

El señor Donceay. — Pidió se diera lectura a la Resolución dictada por la Asamblea el primero de Febrero.

Leída que fue, el mismo señor Diputado se expresó en estos términos: — Como se ve, la autorización al Ejecutivo para iniciar las negociaciones sobre la construcción del ferrocarril y ofrecer la garantía, no fueran sino materia de una sola discusión, porque según el Reglamento, deben ser sometidas a tres discusiones las Leyes y Decretos. Luego las bases de este contrato que nada tiene de leyes ni decretos, no pueden ser considerados sino bajo la forma de una Resolución.

El Sr. Lariva. — Preguntaría yo a los señores Diputados que sostienen este contrato como objetivo de una Ley, ¿que pasaría si una vez aprobado por la Asamblea, los señores del Sindicato rechazaran o modificaran alguna de las cláusulas?

El señor Yepiz. — Una Ley es una entidad jurídica completa en sí y que debe recaer sobre un acto que se enlaza con el fin social. Este que es el resultado de la operación del conjunto embebe la idea del que a él ordena una misma operación, mandando prohibiendo o permitiendo ese acto, y para que este surta los efectos complejos que se propone el ordenante necesita ser acto completo, acto que por constar de materia y forma, pueda llevar un nombre. En el presente caso solo consideramos la conveniencia de las bases de un contrato, no el contrato mismo, que sería el objetivo propio de la mente del legislador. No habiendo pues que mandar, que prohibir, que permitir, no veo, no alcanzo a ver que la aprobación de las bases tenga el carácter de ley, con tanta más razón, si se considera, que estando esas bases sujetas a la condición de un precio, que

pueden ser inadmisibles esas bases constituidas en Ley, lejos de obligar, tendrían que sufrir las contingencias de ese precio que hoy no existe, siendo como es parte integral del contrato que quiere efectuarse. Una Ley no solo obliga, sino que obliga a todos, y solo un contrato ya perfecto y consumado podría imprimir una obligación una vez aceptado como tal por el que tiene la facultad de legislar.

El señor Ferrán. - No estaré jamás porque las bases del contrato sean consideradas en una sola discusión. Si como razón para sostener este parecer se alega que la Ley obliga, - preguntaría, a su vez, si una resolución no tiene igual fuerza obligatoria, pudiendo violarse impunemente? Debemos tener en cuenta que la Asamblea como personero de los intereses de la Patria va a autorizar al Ejecutivo para que celebre un contrato en el que se ha de ajustar a las bases que aquella le imponga. Esta autorización, no puede hacerse sino con las formalidades de una Ley. Ahora bien, desde cuando ha de ser obligatoria esta Ley para el Ejecutivo? Como la realización del contrato depende de una condición, claro está que desde cuando se cumpla aquella.

El señor Ferrer. - Razón en sentido contrario, exponiendo que el Decreto de autorización debía someterse a tres discusiones; no así las bases que aprobadas en esta forma tendrían fuerza de Ley para el Ejecutivo.

El señor Ferrer. - Por lo visto, se deduce que la presente discusión no ha sido - estúpil como se pretendía - probar que era: ya sabemos que se trata de un contrato - rad referendum, cuyas bases pueden ser reformadas por las partes antes de firmarse la contrata, y según los cálculos del valor de la obra. De manera que la resolución de la Cámara debe concretarse a aceptar las cláusulas del convenio presentado, para aprobar el definitivo, cuando llegue el caso.

El señor Peñaherrera. - Antes que todo es necesario se tenga en cuenta que la festinación patrocinada por algunos Honorables Diputados que defienden ser materia de una resolución, que no de una Ley o Decreto el asunto que se discute, está en contradicción con la Ley y la práctica constante observada por esta y otras Legislaturas. No hay disposición expresa consignada en el Código Fundamental o en las leyes secundarias que determine aquello en que consiste la diferencia entre Ley y Decreto; pero es sabido que sea Ley o Decreto el contrato que se discute, debe someterse a tres discusiones que previene la Constitución. Hoy se trata de un asunto que compromete no solo el presente sino el porvenir de la República; vamos a disponer de capitales las rentas del Erario; y se podrá creer que cuestión de tal importancia deba ser discutida una sola vez, cuando hemos dis-

cutido tres veces asuntos baladíos, en tanto que han exigido la inversión, por pequeña que sea los fondos del Erario? La consideración de que en el contrato conste alguna condición de la que depende el perfeccionamiento de este, es óbice para que consideremos como vínculo para el Gobierno aquello en que convenga al aceptar este contrato. Si la aprobación que de este se haga, en una sola discusión debe surtir el efecto de que el Gobierno se halle obligado a cumplir aquello en que ha convenido, es claro que no debemos proceder de la manera violenta que se pretende, más si lo que se quiere es que no exista tal obligación, entonces nada debemos aprobar para que procediendo con la dignidad y cordura correspondientes se reserve para la Legislatura el aprobar definitivamente el contrato cuando haya constancia del precio kilométrico de la obra.

El señor Freyre. - Nosotros hemos procedido con la mayor libertad y buena fe, y no creemos por esto ejercer la crítica de nadie.

El señor Egas (Fidel). - Observo que por de pronto le parecía sin objeto práctico el discutir las bases del contrato sobre construcción del Ferro-carril, puesto que se había estipulado que sean ellas revisadas por el Sindicato de los Estados Unidos de Norte América lo cual significa que tiene derecho para aceptarlas o modificarlas; y como en este último caso sería indispensable una nueva discusión de parte de la Asamblea Nacional, relativa a esas modificaciones, sería perder inutilmente el tiempo en aprobar ahora lo que en adelante podría resultar inaceptable. Observo también que el debate sobre todas y cada una de las cláusulas que contiene la propuesta supone necesariamente la facultad de variarlas, a lo menos en parte, o la de suprimir o añadir algo que parezca conveniente a los intereses de la Nación; y que todo esto no podría hacerse sino de acuerdo con la otra parte interesada, en conferencias privadas, que den por resultado un entendimiento completo, de suerte que no tenga dificultad alguna que no estuviera prevista y explicada satisfactoriamente; conferencias que podrían verificarse entre el que representa el Sindicato y una comisión del seno de esta Asamblea. Concluyo opinando que sería más conveniente aplazar el asunto hasta que se conozca a punto fijo los términos precisos a que sean reducidas en definitiva las bases de la propuesta.

El señor Araujo. - Lo que propone el doctor Egas, sería para nunca acabar; porque igual

onente el Sindicato exponerá que las bases presentadas por el Sr. Harman, sean aprobadas por esta Asamblea, para dar su consentimiento de que se firme la contrata. Y repito, señores, si vemos que esta tiene que ser provechosa a la Nación, no andemos con rodeos, pues por más que nos cueste su realización no nos será caso y nunca hallaremos tampoco quien lo haga bueno y de balde, porque como dice el dicho vulgar quien quiere celeste, que le cueste.

El señor Frevino - La aprobación de un contrato es la condición precisa para que este sea perfecto. Aquí se trata de un contrato ad referendum - vuelvo a decir - La Convención no está sí o sí en el caso de aceptar las bases propuestas, reservándose la aprobación definitiva del contrato para cuando estas bases sean aceptadas por el Sindicato. Hago, pues, la moción siguiente, con apoyo de los señores Cueva y Torres.

Aprobese el contrato ad referendum celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Archer Harman por sí y en representación de sus asociados, para la prolongación del ferrocarril trasandino hasta la Capital de la República; reservándose la Asamblea para aprobar de acuerdo con las prescripciones legales el definitivo que se estipule.

Por ser avanzada la hora, la Presidencia levantó la sesión, convocando a la Asamblea para continuar el debate por la noche.

Segunda hora

Restablecida la sesión a las ocho de la noche y continuando el debate de la primera base se dio lectura a la moción del señor Frevino que quedó pendiente.

En seguida el señor Intriago manifestó que en Secretaría había consignado una modificatorio de la que acababa de leerse.

Se dio lectura a la siguiente:

"Vistos el mensaje y las bases del contrato para la construcción del ferrocarril trasandino, Resuelve la Asamblea autorizar al Poder Ejecutivo para que proceda a la celebración del contrato, en conformidad con dichas bases.

Fue apoyada por el señor Cueva

El señor Intriago. - He hecho esta moción porque no siendo el contrato presentado, una Ley ni un Decreto, no podemos dar las tres discusiones que exigen aquellos. El Decreto que faculte al Ejecutivo para la celebración definitiva del contrato, sí, tiene el carácter de Ley y exige las tres discusiones; más no la aprobación en conjunto de las cláusulas que mas tarde serán la materia

del contrato. A esto tiene mi moción.

El señor Ferán. — Esta moción no puede tomarse en cuenta, porque se opone a la otra que fue aprobada ya, sobre darse la segunda discusión a las bases propuestas y todo debate de esta moción sería inútil o inconducente. Además se halla pendiente la moción del señor Frevino, y como la nueva no modifica a la primera debemos antes resolver esta.

El señor Frevino retiró su moción. Entonces el señor Intriago, apoyado por el señor Cueva, pidió la reconsideración de lo aprobado.

El señor Andrade (R.). — Debemos fijar el estado de la cuestión, para obrar como es de justicia. La Convención reunida en Guayaquil facultó al Ejecutivo para iniciar un contrato que pueda llevar a término la grandiosa obra del Ferrocarril central; el Gobierno venciendo muchas dificultades, ha logrado iniciar tal contrato y nos presenta las bases para su aprobación; nosotros ahora tenemos que limitarnos a resolver si ese contrato es aceptable o no, lo que es materia de una Resolución, como pretende el señor Intriago; y, si es necesario, pidió también la reconsideración de la otra moción aprobada, para que si de al presente contrato el curso que deba tomar.

Fue sometida a debate la reconsideración pedida por el Sr. Intriago.

El señor Juan. — Como autor de la moción que fue aprobada en primera hora, debo sostenerla oponiéndome a su reconsideración: nada adelantamos aprobando provisionalmente, con una simple Resolución las bases presentadas. Se presenta un proyecto de Decreto facultando al Ejecutivo para que celebre el contrato sobre tales bases aprobadas por la Asamblea; si queremos que ese Decreto tenga fuerza de ley necesariamente tenemos que darle tres discusiones, lo mismo que a las cláusulas materia del presente Decreto; es un requisito esencial del que no podemos prescindir, para hacerlo obligatorio. Se dice que no es perfecto el contrato: esto me admira, pues debemos fijarnos en la naturaleza jurídica de cada uno, para determinar la especie. Según ella el presente es un contrato innovatorio; no se trata de fijar el precio de la obra, ni otros pormenores incidentales, sino simplemente de aprobar la propuesta enviada por el Ejecutivo, de suministrar el dinero que garantice a los empresarios el cumplimiento del contrato, y finalmente de administrar esos fondos, y se determina además el ser social que debe entenderse en la realización de la obra. Después, cuando se hagan los estudios definitivos se pondrá el precio, pero lo demás constituye ya un contra-

25

lo perfecto. ¿ En que fundan los señores Diputados para decir que no es contrato perfecto? Dicen que por la clausula 35ª; pero esta es una mera condicion que debe cumplirse antes para la realizacion de la obra, si convienen las partes en esta condicion se efectua el contrato, sino conviene no habra lugar a que se realice la obra, estas son las consecuencias de toda estipulacion. Siame permitido poner un ejemplo, para que se persuadan algunos señores Diputados de la naturaleza de este contrato perfecto. Pedro vende su casa a Juan, dandole el plazo de 30 dias para que este pague el valor del inmueble, transurre el plazo y Juan no paga el valor, se dira que no ha habido contrato? No, porque el contrato fue muy perfecto, pero no se llevo a termino por falta de condicion.

Este otro ejemplo tiene mas similitud con la presente cuestion: cuando hacer una mesa con un carpintero, pero segun el modelo que me comprometo a darle; no cumpla esta condicion, el artesano como es justo, no trabaja el mueble; pero no por esto se diga que no ha habido contrato.

Lo mismo ocurre ahora. Por consiguiente, siendo un contrato innominado perfecto, debe tener las tres discusiones de Ley, y no podemos admitir la reconsideracion de lo aprobado en ese sentido. De otro modo, el Ferro-carril no se construira; o por lo menos perduramos un año hasta que la Legislatura proxima apruebe estas bases, determinando el precio de la obra. Los señores empresarios no pueden permanecer mucho tiempo; pronto se marcharan; y si no nos apresuramos a fijar las bases de un modo estable y cierto, dando las garantias que con justicia reclaman, no tendran confianza en el Gobierno; no prestaran el dinero que ofrecen y la obra redentora para el Ecuador seguira siendo un mito, un ideal irrealizable. Quiera Dios que mis palabras no lleguen a cumplirse, y en esto debemos fijarnos para no poner obstaculos a la importante obra de que hoy se trata.

El señor Cuervo. — No divaguemos inutilmente entrando en apreciaciones que no son del caso: Tenemos que convenir en que el contrato lo forman todas las clausulas presentadas; y vamos a decidir si aprobamos o no todo el, sin necesidad de discutirlo base por base; luego no saben las tres discusiones de esas clausulas; porque el rechazo de una de estas, conmueve el rechazo de todas, es decir de la propuesta presentada. Lo que si tenemos que discutir en tres sesiones, es el Decreto por el cual se apruebe o se niegue el contrato, compuesto de la colectividad de las clausulas y el que faculte al Ejecutivo para la estipulacion definitiva de la obra: este es el punto a que debe reducirse la discusion.

El señor Poveda. — No se me alcanza como

probamos aprobar o rechazar una propuesta, sin discutir todas las bases, una por una, para tener idea siquiera de la bondad de ese contrato. Tal es así, que en la discusión anterior se debatió largamente sobre el sentido de la primera cláusula; muchos Diputados expresaron dudas que tenían sobre las demás bases, y, como vamos a aprobar o rechazar un contrato que ni siquiera está bastante entendido? Antes bien, por lo mismo que hay dudas, tenemos que aclararlas, en una discusión razonada y proliza de cada base.

El señor Tronzo. — He pedido la reconsideración de lo aprobado, Señor Presidente, porque no estoy de acuerdo con las razones alegadas por el señor Ferrián. El presente es un contrato de obra, el cual no vamos a discutirlo nosotros, sino que facultamos al Ejecutivo para que estudie y celebre la escritura pública según la justicia y conveniencia del país. Si fuéramos a aprobar el contrato mismo en definitiva estaríamos bien la discusión detallada de cada una de las bases; pero repito, esta aprobación la hará el Ejecutivo, cuando llegue el tiempo de firmar la escritura, si es que conviene a las partes en las condiciones puestas. De otro modo cada cláusula aprobada en tres discusiones, será artículo de Ley, y el conjunto de esas cláusulas será una ley obligatoria desde luego para ambas partes, siendo así que es una mera resolución, a fin de que el Ejecutivo pueda tratar y ajustar el contrato cuando se hayan llenado los vacíos que ahora se observan en la propuesta.

El señor Ugarte. — No estaré por la reconsideración pedida, porque la es ilegal. El inciso 19 del artículo 65 de la Carta Fundamental, consignando las atribuciones del Congreso dice: "Decretar la apertura o mejora de caminos y canales, sin impedir a las secciones la apertura o mejora de los suyos." De manera que atendiendo a la letra de este inciso el presente contrato es materia de un Decreto, y como tal, exige tres discusiones diversas. Como se ha hecho por esta misma Asamblea en tratándose de obras semejantes, como el camino de Pallatanga; la propuesta del señor Gallegos para el camino del Oriente etc. etc. Estamos ahora en el mismo caso y las tres discusiones son necesarias y conformes a la Ley.

El señor Cueva. — Que sea un Decreto no estoy lejos de convenir; pero sí, sostengo que la discusión debe versar sobre el Decreto, que faculte al Ejecutivo para la celebración del contrato, sobre

Las bases presentadas; pero no hemos de discutir esas bases, que nos son bien conocidas, y que no es el caso de discutir las. Esto mismo se observó cuando sin entrar al estudio del Decreto dado por el jefe Supremo en favor de la señorita Palmieri, lo confirmamos, aprobándolo sin discusión.

El señor Subis. — Voy a terciar en esta discusión porque he oído conceptos muy originales sobre la materia del presente contrato. Las bases de un contrato son las que lo establecen en el momento de celebrarlo, y las que se han presentado en nuestro estudio para la realización del Ferro-carril tienen ese carácter, de ser bases fijas y seguras, a las cuales debe ajustarse el contrato definitivo. Debemos distinguir la existencia de una Ley y su aplicación llegado el caso: lo mismo que la Ley del matrimonio tiene bases conocidas, pero estas se han de observar cuando se cumplan las condiciones inevitables: como por ejemplo, el consentimiento de las partes etc. etc. de igual modo, las bases que servirán para la estipulación del presente contrato tienen el carácter de condiciones necesarias, son la norma fija a que deben ajustarse las partes contratantes; luego es una Ley condicional, y por lo mismo debe sufrir tres discusiones, como cualquiera otra Ley, cualquier otro Decreto. No comprado pues, como se quiere sostener que sea objeto de una simple resolución.

El señor Yepes. — El examen de estas bases es Ley, Decreto o Resolución. Para que fuera lo primero, era preciso tratarse de un acto que sirviera de materia apta para ese encañamiento de otros actos ordenados todos al fin de la sociedad; así lo he expresado. Pero la materia de que ahora se trata, aun aprobada, solo constituiría un elemento de un acto tal, esto es del contrato que trata de establecerse; luego tal examen no es, no puede ser Ley. Ahora un Decreto, aunque en su materia sea particular en sus efectos obliga, como la Ley, de un modo general: yo quisiera, pues, preguntar a qué operación nominada se dirigiera la obligación de los concurrentes, una vez aceptadas las bases del contrato; que se ordenaría por la Asamblea al decir: "estas bases son aceptables". Como se ve, la simple expresión de este juicio no constituiría mandato, aun cuando esa expresión se transformara en estro: "Estas bases, como aceptables se dan por aceptadas" porque aun así no se habría pasado de lo elemental o preliminar; ocasionándose, no sí, con esta última expresión lo absurdo de dar por aceptado algo, que para su aceptación depende de la condición de un precio que aun no se ha fijado, y que pudiera ser tan excesivo que hiciera inaceptable lo que ligeramente se ha declarado ya aceptado. Luego este examen solo da lugar a una Resolución de la Asamblea de la aceptabilidad de las bases.

El señor Egas (F). - Manifestó que el punto a que estaba reducido, en su concepto, la reconsideración puesta en debate, era el de no discutir en tres diferentes sesiones las bases del contrato sobre el Ferro-carril, siendo así que tres discusiones son las indispensables, según la Constitución, y esas se dispuso que se den efectivamente, como que no puede procederse de otro modo. Para aprobar o no - dijo - las mencionadas bases, es necesario examinarlas cuidadosamente una por una, y discutir sobre ellas; pues solo entonces se podría juzgar de su conveniencia o inconveniencia. La primera lectura que se dió apenas se dejó en un ídea vaga y confusa de su contenido, y el texto impreso se nos ha repartido hace pocas horas, de suerte que muchos Diputados no hemos tenido tiempo para estudiarlo. Bien puede ser que sea muy conocido de algunos todo el alcance de las bases; pero ese conocimiento debemos tenerlo todos.

Manifestó, así mismo, la extrañeza que le causaba oír que no había porque ni para que examinar ni discutir una de las cláusulas en particular, sino que debía únicamente aprobarse ahora toda la propuesta en general y nada más; pues no podía explicarse como es que se llegará a un determinado fin sin valerse antes de los medios conducentes a él.

Agregó que todo el conjunto se compone necesariamente de sus diferentes partes, que formarán más tarde un contrato; y si estas no son aprobadas, por ni siquiera discutidas, mal pudiera decirse que se aprueba ese conjunto.

Concluyó opinando que debía negarse a la Asamblea la reconsideración pedida, y seguir discutiendo, en consecuencia, todas y cada una de las bases del proyectado contrato.

El señor Bayas. - Es exacto, es lógico el razonamiento expuesto por el señor doctor Gopey. Yo, colocando la cuestión en un terreno más práctico, observo que, las tres discusiones que pretendemos dar a las bases hoy presentadas, sobre la construcción del Ferro-carril del Sur, son de todo punto inevitables; y para comprobarlo, digo lo siguiente: Supongamos que después de quince días, un mes o dos el empresario del Ferro-carril nos dijera: el monto total de la obra es de cuarenta millones de fuertes, (hablo solo hipotéticamente) claro está que dicho precio no le conveniría pagar a la Nación y por lo mismo, no lo aceptaríamos, i de valiera pues, que hubiésemos hoy aprobado en tres días.

25
siones las bases presentadas? Podría también suceder que, en uso de la facultad que por una cláusula del contrato se le concede al Sindicato de Nueva York, dijera este que, siene a bien modificar alguna de las actuales bases dentro del término de los ciento ochenta días; de que nos serviría la aprobación en tres discusiones dada a las bases?

Estas son las razones por las que votaré por la reconsideración; pues soy partidario de la oración formulada por el señor Turiago.

El señor Ferrán. — Los razonamientos oídos me hacen ver que no llegaremos a un arreglo definitivo, no podemos aguardar más porque los empresarios desean marcharse pronto, sabiendo la resolución.

Nosotros nos separaremos ya, y este asunto que no admite próroga quedará sin resolverse nunca. Debemos fijarnos en el lamentable y peligroso estado de la República. Ayer se alteró el orden público para impedir el que se reuniera esta Asamblea; no consiguieron sus miras siniestras, y ahora vuelven a la carga para ver de impedir la realización de la magna obra, que pondrá fin a sus ambiciones pastoras y a su odiosa política; por lo mismo, debemos llevar a cabo esta empresa, sin fijarnos en los obstáculos que se pusieren y procurando las facilidades posibles, a fin de que se realice cuanto antes. De manera que si la reconsideración pedida se dirige a tratar la propuesta, como una simple resolución, no daré mi voto por ella, pues debemos discutirla en tres sesiones, como se hace con todo decreto.

El señor Freyre. — Se trata de un contrato ad referendum; no me cansaré de repetirlo e incompleto: lo primero porque hay condiciones que deben cumplirse caso de ser aprobado por la Asamblea y por el Sindicato de capitalistas de Nueva York, lo segundo porque no se fija aun el valor de la obra. Retiré mi moción que quedó pendiente, porque no quiero dificultar el curso del debate, pero me porqué este de acuerdo con la opinión del señor doctor Ferrán, pues creo que debemos discutir las bases presentadas y aprobarlas como cláusulas de un contrato privado que, para perfeccionarlo, debe ser completado con los datos relativos al costo de la obra y monto detallado de las sumas que van a invertirse en los pagos expresados en la base quinta.

El señor Ferrás. — Al principio opiné que debía ser una Resolución, porque creía que después hubiéramos entrado a discutir en definitiva para perfeccionar y estipular el contrato. Pero ahora que se le da al Ejecutivo la facultad de estipularlo en las condiciones que mejor convenga al Estado, prociendose de acuerdo con

260
el Sindicato de Nueva York, creo mejor dar las tres discusiones a estas bases, que serán la norma para el arreglo del Gobierno con la otra parte contratante. Por tal razón he mudado de parecer, y opino porque se den las tres discusiones, negando la reconsideración pedida.

El señor Yezpey. — Yo desearía que se me dijera con franqueza, si estas bases constituyen solo preambulos o preliminares de un contrato, o si son el contrato mismo, porque si fueran solo los preambulos de este último, no comprendo como puedan ser estos aprobados en la forma de una Ley. Supongo que efectuado el contrato con estas mismas bases ya aprobadas, se someterá a esta misma Asamblea para que ella lo imponga a los pueblos para su obediencia, y que para esto, como es natural, vivieran otras tres discusiones, dado que esta imposición si tendría el caracter de Ley. Tendríamos pues, que este contrato, materia del mandato habría sido así mismo materia de dos leyes sucesivas, o lo que es lo mismo que un solo acto ha poder ser materia de dos mandatos o leyes. Como esto no puede ser, debe convencerse la Asamblea de que basta una Resolución para aprobar las bases propuestas.

Cerrado el debate y sometida a votación la reconsideración pedida por el señor Intiago fue negada.

Puestas en segunda discusión las bases para el contrato del Ferro-carril trasandino del Ecuador, pasó a tercera la primera cláusula, sin modificación alguna.

Sometida a discusión la segunda cláusula, el señor Yezpey indicó que las palabras: que deberá de ser aceptada por el Gobierno del Ecuador; se cambien con estas: que será a satisfacción del Gobierno del Ecuador; el señor Presidente observó que en el inciso cuarto de la misma cláusula, se diga: otorgará previamente, sobre primera hipoteca.

Cerrado el debate, pasó a tercera con las indicaciones hechas.

Leida la tercera base

El señor Coronel. — observó que debe adaptarse bien la manera de pagar el seis por ciento de intereses y el uno por ciento de amortización del capital; porque al decir en oro americano, tendríamos que pagar el doce por ciento de intereses y el dos por ciento de amortización en plata nacional, atendiendo al cambio

26
de letras con los Estados Unidos, y esto no es aceptable bajo ningún sentido y conviene determinarse con claridad y precisión a fin de que mas tarde no nos veamos envueltos en dificultades odiosas que pueden traernos serios disgustos.

Además no me parece aceptable que para el pago de esas cantidades se consigne el siete por ciento sobre las entradas de Aduana, pues estas manifiestan la vida de la Nación siendo la principal entrada de que gozamos para atender a tantas necesidades públicas.

El señor Treviño. — Por el discurso del señor doctor Coronel comprendo que no ha llegado a penetrarse del verdadero sentido de la tercera base. Dice el Honorable preopinante que aparte de sacar el uno y seis por ciento de las entradas de Aduana se pagará el catorce por ciento, por que estos pagos según el contrato, serán estipulados en oro americano. Según la cláusula 32^a, así como los pagos de intereses y fondos de amortización se estipularán en oro americano, en la misma moneda se harán los arrendos; luego si los trabajos ejecutados en el primer año se evalúan en 500,000 pesos oro, el uno y seis por ciento sumarán 35,000 pesos oro; ahora suponiendo un cambio de un ciento por ciento, los 500,000 pesos moneda americana, representan un millón de sueros y los dos servicios de la deuda 70,000, ó sea el siete por ciento sobre la suma mencionada. Rectificado este error del Honorable preopinante, paso a ocuparme del otro en que ha incurrido.

El siete por ciento de que habla la cláusula en discusión, se cubrirá con las rentas de Aduana, siempre que el Ferro-carril con sus naturales rendimientos no pueda pagarlos. Parece también que el Honorable supone que este tanto por ciento se sacará del monto total de las rentas de Aduana y no que se calculará y pagará sobre la suma invertida en la obra, como está estipulado de una manera expresa en el contrato.

Cerrada la discusión, pasó a leerse como pasaron las demás cláusulas con estas observaciones:

El señor Larriva, observó que la base 26 se coloque antes de la 25, por ser este su orden lógico.

El señor Ontaneda, indicó que en la base 29 se exprese que la vía del ferro-carril tenga por lo menos un metro, 20 centímetros de anchura.

Al discutir la cláusula 17 el Señor Franco, hizo notar a la Asamblea que el actual Jefe del Estado había procedido con el mayor desinterés y nobleza, cediendo en favor de la Nación toda la parte de utilidades provenientes de este contrato siendo así que en todas las demás Naciones es costumbre admitida que tales ganan-

20
cias se destinan para beneficio de los altos magistrados,
y este es el único caso que no se ha observado tal costum-
bre, lo que prueba una vez más el sincero patriotismo
del señor General Alfaro, y su honradez sin ejemplos.
Así mismo manifestó el señor Franco, que el plazo
pedido por los contratistas para la conclusión de la
obra podrían reducirlo a tres o cuatro años, pero que he-
bían señalado seis por las eventualidades e incon-
venientes que pudieran presentarse en la ejecución
y cumplimiento del contrato.

Las otras cláusulas pasaron a tercera sin
modificación alguna y terminando este debate, se levantó
la sesión.

El Presidente de la Asamblea
H. Morcayo

El Diputado Secretario

El Diputado Secretario

Beliano Moya

Sesión ordinaria del 17 de Abril
de 1897.

Primera hora

Presidencia del señor Abelardo Morcayo.

Asistieron los señores Aguilar, Andrade (C. O.),
Andrade (M. N.), Araujo, Mellano, Bayas, Bueno, Carbo,
Cisneros, Cordero, Córdova, Coronel, Cuera, Egas (F.), Egas
(M. A.), Franco, Freile Z, Intriago, Larriva, Montalvo, Monte-
sinos, Morales Alfaro, Ontaneda, Oña, Paladinos, Pareja, Pe-
ñaherrera, Pozo, Reina, Román, Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (V.),
Subia, Terán, Torres, Treviño, Ugarte, Vanegas, Váscara, Vera,
Villacís, Viteri, Yopey y los infrascritos Secretarios.

Se puso en tercer debate la primera de las bases pa-
ra el contrato del Fero-carril Trasandino del Ecuador, la cual dice:
"El señor Archer Norman por sí y en representación